



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2022-CU.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2022, en el punto de agenda 3. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DR. EDWARD GERARDO CORREA SILVA – FCA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Art. 254°, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;

Que, en los Arts. 8°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, con Escrito (Expediente N° 01092553) recibido el 23 de febrero de 2021, el Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas solicita su cambio de dedicación de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el Oficio N° 878-2021-D-FCA-UNAC-VIRTUAL recibido el 16 de noviembre de 2021, remite la Resolución N° 074-2021-CF-FCA-UNAC del 15 de octubre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba, el cambio de dedicación; de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo del docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA adscrito a la citada Facultad; asimismo, adjunta el Oficio N° 341R-2021-DDA-FCA-UNAC del Director del Departamento Académico de Administración,

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 033-2022-ORH-UNAC del 14 de enero de 2022, remite el Informe N° 013-2022-URBS-RRHH/UNAC del 13 de enero de 2022, por el cual informa que el Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, es docente nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas con Registro AIRHSP N° 000199 y que verificado el AIRHSP informa “...que se puede atender lo solicitado ya que existe la plaza de Principal a Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Administrativas con registro N° 000198 en el en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP.”;

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 0078-2022-OPP del 17 de enero de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación solicitado para el docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 110-2022-OAJ recibido el 27 de enero de 2022, evaluados los actuados, considerando lo dispuesto en el numeral 85.2 del Art. 85° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Arts. 246°, 251° y 254° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Arts. 8°, 10° y 12° del Reglamento del Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, al literal c) del Procedimiento para Cambio de Dedicación para Docentes del Manual de Procedimientos Administrativos, así como a la opinión favorable del Director del Departamento Académico y a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, a la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que “...esta Asesoría considera que el docente EDWARD GERARDO CORREA SILVA cumple con los requisitos legales y que es posible DISPONER dicho cambio de dedicación de Dedicación Exclusiva a TIEMPO COMPLETO 40 HORAS; por lo que corresponde ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de febrero de 2022, tratado el punto de agenda 3. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DR. EDWARD GERARDO CORREA SILVA – FCA, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar, el cambio de dedicación del Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de docente Principal a Dedicación Exclusiva a Principal a Tiempo Completo, a partir del 01 de marzo de 2022;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 074-2021-CF-FCA-UNAC del 15 de octubre de 2021, al Proveído N° 033-2022-ORH-UNAC e Informe N° 013-2022-URBS-RRHH/UNAC de fechas 13 y 14 de enero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 0078-2022-OPP del 17 de enero de 2022; al Informe Legal N° 110-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 27 de enero de 2022; al Oficio N° 204-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 31 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de febrero de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

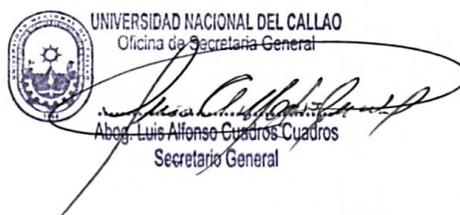
RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del Dr. **EDWARD GERARDO CORREA SILVA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, de docente Principal a Dedicación Exclusiva a Principal a Tiempo Completo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, lo que se hace efectivo a partir del 01 de marzo de 2022.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.